



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N° 2167

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 99 y 100 de la Constitución del estado Trujillo, el Artículo 64 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo y el Artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de las personas, el respeto a la dignidad; el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que ante la necesidad de dar cumplimiento al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, con el objeto de lograr una verdadera optimización en cuanto a la elaboración de planes de simplificación de trámites administrativos, bajo esquemas uniformes aplicables a toda la Administración Pública y que permitan en la práctica el efectivo desarrollo de la Actividad Administrativa.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico, la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública, podrán delegar las atribuciones que le corresponda ejercer por ley a órganos, funcionarias y funcionarios que estén bajo su dependencia, a fin de dar mayor operatividad a la gestión institucional.

DECRETA

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **ORLANDO RAMÓN VILLEGAS ÁVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.780.188**, en su carácter de Comandante General de la Policía del estado Trujillo, mediante Decreto N° 2083, refrendado en fecha 16 de Diciembre de 2016, publicado en la

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 02 de mayo de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

DECRETO N° 2167: Se delega en el ciudadano **ORLANDO RAMÓN VIELLEGAS ÁVILA**, titular de la cédulas de Identidad N° **V-5.780.188**, en su carácter de Comandante General de la Policía del estado Trujillo, mediante Decreto N° 2083, refrendado en fecha 16 de Diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 2210, de fecha 20 de Diciembre de 2016, la atribución de realizar y firmar lo conducente.

Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 2210, de fecha 20 de Diciembre de 2016; la atribución de realizar y firmar lo conducente a lo siguiente:

- 1) Expedir copias certificadas de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de dicha dependencia.

Artículo 2. El ejercicio de la atribución otorgada mediante el presente Decreto es a título taxativo y en todo momento debe ejercerse resguardando los intereses de la Gobernación del estado Trujillo.

Artículo 3. La atribución delegada por el Gobernador conforme a lo dispuesto en este Decreto no podrá ser delegada a su vez por el funcionario que la recibió.

Artículo 4. Los documentos que se suscriban en ejercicio de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha del presente Decreto, así como los datos de la Gaceta Oficial del estado Trujillo en que fue publicado.

Artículo 5. La atribución delegada podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente en cualquier momento por el Gobernador del Estado, mediante Decreto que será publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Artículo 6. El funcionario en quien se delega, deberá presentar trimestralmente al delegante una relación detallada de los actos y firmas efectuadas con ocasión de la delegación conferida en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Notifíquese el contenido del presente Decreto a la persona indicada en el Artículo 1, en las condiciones establecidas.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Veinticinco (25) días del Mes de Abril del Dos Mil Diecisiete (2017), en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución.



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

Refrendado
ELIADES JOSÉ LEDEZMA ARROYO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO TRUJILLO